

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA

03

12 FEB 2003



ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A FAVOR DE: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES

DE CARGA LIVIANA PATAPATA TRANSPATAPATA CIA. LTDA.

OTORGADA POR: MANUEL E. GUAMAN GUAMAN Y OTROS.

CUANTIA: \$ 450.00 USD

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES, VEINTE Y TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES**, ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor **MANUEL ENRIQUE GUAMAN GUAMAN**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía

Una



número uno cero cuatro tres tres uno cero cinco tres;
VICENTE RAFAEL GUERRERO ALVAREZ, de estado civil
casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero
uno cero uno cinco siete dos cinco dos siete; **GILBERTH
IVAN GUERRERO GUERRERO** de estado civil casado,
portador de la cédula número cero uno cero tres cinco
cero ocho uno tres uno; **MARCOS GERARDO MOGROVEJO
SEGARRA** de estado civil casado, portador de la cédula
de ciudadanía número cero uno cero tres nueve cero
dos seis dos tres; **DUBAL ENRIQUE MOGROVEJO ABRIL**,
de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía
número cero uno cero dos cuatro cero cinco cuatro ocho
siete; **MANUEL EFRÉN MOGROVEJO ABRIL**, de estado civil
casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero
uno cero dos cero nueve siete seis cinco seis; **FREDY
TARQUINO MOROCHO MOROCHO** de estado civil soltero,
portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres

nueve cuatro tres cero ocho cero; **SEGUNDO MANUEL SARMIENTO VALLEJO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cero cinco siete siete uno nueve seis; **EMANUEL JOSELITO SARMIENTO SARMIENTO**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres nueve seis nueve nueve cinco dos; **ANGEL SEFERINO SIGUENZA BRAVO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres tres ocho uno cuatro tres cero; **LAUREANO DE JESÚS VINTIMILLA MARIN**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno tres nueve cuatro dos tres siete; **Doctora MERCEDES INES VINTIMILLA ORELLANA**, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho ocho cuatro cuatro siete siete dos; **ELENA BEATRIZ VINTIMILLA ORELLANA**, de estado civil soltera, portadora de la cédula





de ciudadanía número cero uno cero tres dos cuatro uno cinco ~~cero~~ uno; **VICENTE MARCELO VINTIMILLA ORELLANA** soltero, portador de la cédula de identidad número cero uno cero tres nueve cuatro cuatro siete ocho uno; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el sector de **PATAPATA** perteneciente al cantón **SANTA ISABEL**, provincia del Azuay, república del Ecuador; capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo dignese insertar una que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, denominada **"COMPAÑÍA DE**

TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PATAPATA**TRANSPATAPATA CIA LTDA**", de acuerdo a las siguientesestipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen alotorgamiento de esta escritura los señores: **MANUEL ENRIQUE****GUAMAN GUAMAN**, de estado civil soltero, portador de la cédula

de ciudadanía número uno cero cuatro tres tres uno cero cinco

tres, **VICENTE RAFAEL GUERRERO ALVAREZ**, de estado civil

casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno

cero uno cinco siete dos cinco dos siete, **GILBERTH IVAN****GUERRERO GUERRERO** de estado civil casado, portador de la

cédula número cero uno cero tres cinco cero ocho uno tres uno;

MARCOS GERARDO MOGROVEJO SEGARRA, de estado civil

casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno

cero tres nueve cero dos seis dos tres, **DUBAL ENRIQUE****MOGROVEJO ABRIL**, de estado civil soltero, portador de la

cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cuatro

cero cinco cuatro ocho siete; **MANUEL EFRÉN***Tres*



MOGROVEJO ABRIL, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cero nueve siete seis cinco seis; ~~X~~ **FREDY TARQUINO MOROCHO MOROCHO**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres nueve cuatro tres cero ocho cero; ~~X~~ **SEGUNDO MANUEL SARMIENTO VALLEJO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cero cinco siete siete uno nueve seis; ~~X~~ **EMANUEL JOSELITO SARMIENTO SARMIENTO**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres nueve seis nueve nueve cinco dos; ~~X~~ **ANGEL SEFERINO SIGUENZA BRAVO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres tres ocho uno cuatro tres cero; ~~X~~ **LAUREANO DE JESÚS VINTIMILLA MARIN**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno tres nueve cuatro dos tres siete; ~~X~~ **Doctora MERCEDES INES VINTIMILLA ORELLANA**, soltero, portadora de la cédula de ciudadanía

número uno siete cero ocho ocho cuatro cuatro siete siete dos;
ELENA BEATRIZ VINTIMILLA ORELLANA, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres dos cuatro uno cinco cero uno; **VICENTE MARCELO VINTIMILLA ORELLANA**, soltero, portador de la cédula de identidad número cero uno cero tres nueve cuatro cuatro siete ocho uno. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el sector de **PATAPATA** perteneciente al cantón **SANTA ISABEL**, provincia del Azuay, república del Ecuador; capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato.

SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PATAPATA TRANSPATAPATA CIA. LTDA."**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.

TERCERA: ESTATUTOS DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PATAPATA

Cuadro




duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, del cantón Santa Isabel, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviera la Junta General de Socios, en la forma prevista en la Ley y en éste estatuto. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS**, dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportaciones correspondientes, de conformidad con la Ley y estos estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal

cineo




caso, los socios tendrán derecho para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago será de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por la capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de sus aportaciones hechas y pagadas con las excepciones de ley. **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda. Dicho certificado de aportaciones se extenderán en libretines acompañados de

2

talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de sus recepciones se suscribirán los talonarios.

ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportaciones el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrado en el libro correspondiente de la Compañía.

deis





ARTICULO ONCE.- Las participaciones en ésta Compañía podrá transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir éstas participaciones a prorratas de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en ésta compañía son transmisibles por herencia conforme a la ley. ARTICULO TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y

422

RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la ley de Compañías; y, b) Las demás que señale éste estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y de poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECISEIS.-** La Responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita

Diego

R



únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO CUARTO.

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO

DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. DE LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta

General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO

DIECINUEVE.- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté



presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.**- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía: y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.**- Las Juntas generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión de conformidad con la ley. **ARTICULO**

ceho



VEINTIDOS.- El quórum para las sesiones de junta general de socios en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos, en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar validamente, sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTITRES.**- Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo estatuto y Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.**- Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los socios, haya o no concurrido a la sesión, haya o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.**- Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta por la persona designada

en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el gerente general o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.

ARTICULO VEINTISEIS.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el adverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de la junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre juntas generales de socios.

ARTICULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prorroga del plazo de duración, y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y

nene



sc



al estatuto, b) Nombrar al Presidente, y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas balances, inventarios e informes que presenten los administradores, d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto, que no sea de competencia privativa del presidente o del gerente general y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía, j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de



las compañías; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tenga, que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; n) Fijar la cuantía desde y hasta la que el gerente general debe actuar conjuntamente con el Presidente y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la ley de compañías y este Estatuto. Toda resolución de la junta general de socios que implique reformas del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el gerente general y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, concurrente a la sesión, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas validamente. **DEL PRESIDENTE.** **ARTICULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la junta general de socios, para un período de dos años, pudiendo

over



ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO**

TREINTA.- Son deberes y atribuciones del presidente de la

compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el

desempeño de las funciones de los servidores de la misma e

informar de estos particulares a la junta general de socios y

suscribir las actas. b) Velar por el cumplimiento de los objetivos

de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;

c) Reemplazar al gerente general por falta, o ausencia temporal o

definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,

mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios

designa al sucesor y se haya inscrito el nombramiento, y aunque

no se le hubiese encargado por escrito; d) Firmar el

nombramiento del gerente general y conferir certificaciones sobre

el mismo; e) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil;

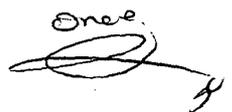
f) Las demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto y

reglamento de la compañía; y ~~la junta general de socios.~~ **DEL**

GERENTE GENERAL. ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente

General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.

Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y DOS.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía ; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía: d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su

One




aceptación en el Registro Mercantil . i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la junta general de socios. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y**

CONTROL. ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios, podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo

que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la

ley. **CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.**

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de

la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la ley

de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección

doce de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y

liquidación de compañías y por lo previsto en el presente

Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CINCO:** No se disolverá la

compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de

sus socios. **CAPITULO SÉPTIMO. ARTICULO TREINTA SEIS:**

Los permisos de operación que reciba la compañía para la

prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán

autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no

constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es

susceptible de negociación. **ARTICULO TREINTA Y SIETE:** La

compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte

Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus

doce



Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO: TREINTA Y OCHO:** Las tarifas a cobrarse por la prestación de este tipo de servicio, serán autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres. **CUARTA: DECLARACIONES:** Los socios declaran que han constituido la presente compañía con un capital de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS**, divididos en cuatrocientas cincuenta participaciones de un dólar cada una, suscritas íntegramente y pagadas el cincuenta por ciento de la siguiente manera: **MANUEL ENRIQUE GUAMAN GUAMAN** suscribe treinta participaciones y paga quince dólares, el señor **VICENTE RAFAEL GUERRERO ALVAREZ**, suscribe treinta participaciones y paga quince dólares; el señor **GILBERTH IVAN GUERRERO GUERRERO**, suscribe treinta participaciones y paga quince dólares, el señor **MARCOS GERARDO MOGROVEJO SEGARRA**, suscribe treinta participaciones y paga quince dólares, el señor **DUBAL ENRIQUE**



MOGROVEJO ABRIL suscribe treinta participaciones y paga quince dólares, el señor **MANUEL EFRÉN MOGROVEJO ABRIL** suscribe treinta participaciones y paga quince dólares, el señor: **FREDY TARQUINO MOROCHO MOROCHO** suscribe sesenta participaciones y paga treinta dólares; el señor **SEGUNDO MANUEL SARMIENTO VALLEJO**, suscribe treinta participaciones y paga quince dólares; el señor **EMANUEL JOSELITO SARMIENTO SARMIENTO** suscribe treinta participaciones y paga quince dólares; el señor **ANGEL SEFERINO SIGUENZA BRAVO** suscribe treinta participaciones y paga quince dólares; el señor **LAUREANO DE JESÚS VINTIMILLA MARIN** suscribe treinta participaciones y paga quince dólares; la señora **MERCEDES INES VINTIMILLA ORELLANA**, suscribe treinta participaciones y paga quince dólares; la señora **ELENA BEATRIZ VINTIMILLA ORELLANA** suscribe treinta participaciones y paga quince dólares, el señor **VICENTE MARCELO VINTIMILLA ORELLANA**, suscribe treinta

trece



participaciones y paga quince dólares, conforme se deduce del certificado de Deposito en la Cuenta de Integración del Capital de la compañía realizada en el Banco del Austro S.A. que se adjunta y que forma parte de la presente escritura. El cincuenta por ciento restante será cancelado por los socios en numerario en el plazo de un año contado desde la fecha de inscripción de la escritura. **QUINTA:** Los comparecientes autorizan a la **Doctora MERCEDES VINTIMILLA ORELLANA**, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Socios. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor que miren a la plena validez de este instrumento. Atentamente, **DRA. MERCEDES VINTIMILLA ORELLANA**. Abogada matrícula profesional número mil trescientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y a elevan a escritura

pública a fin de que surta los efectos de ley.- Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.-

~~Manuel E. Guaman~~

MANUEL E. GUAMAN GUAMAN
 C.I. 01.04 33105-3

~~Vicente R. Guerrero A.~~

VICENTE R. GUERRERO A.
 C.I. 010157252-7

~~Gilberth I. Guerrero G.~~

GILBERTH I. GUERRERO G.
 C.I. 010350813-1

~~Marcos G. Mogrovejo S.~~

MARCOS G. MOGROVEJO S.
 C.I. 010390262-3

~~Dubal E. Mogrovejo Abril~~

DUBAL E. MOGROVEJO ABRIL
 C.I. 010240948-7

~~Manuel Mogrovejo Abril~~

MANUEL MOGROVEJO ABRIL
 C.I. 010209765-6

~~Fredy T. Morocho Morocho~~

FREDY T. MOROCHO MOROCHO
 C.I. 010394308-0

~~Segundo M. Sarmiento V.~~

SEGUNDO M. SARMIENTO V.
 C.I. 010052219-6

Cartor ce




~~Emanuel Sarmiento~~
EMANUEL J. SARMIENTO S.
C.I. 010396995-2

~~Angel S. Siguenza Bravo~~
ANGEL S. SIGUENZA BRAVO
C.I. 010338143-0

~~Laureano Vintimilla~~
LAUREANO VINTIMILLA MARIN
C.I. 010139423-7

~~Mercedes Vintimilla~~
Dra. MERCEDES VINTIMILLA
C.I. 110884477-2

~~Elena B. Vintimilla O.~~
ELENA B. VINTIMILLA O.
C.I. 010324150-1

~~Vicente M. Vintimilla O.~~
VICENTE M. VINTIMILLA O.
C.I. 010394448-1

~~[Signature]~~
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 5008026

Tipo Trámite: Constitución

Señor: VINTIMILLA ORELLANA MERCEDES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PATAPATA TRANSPATAPATA CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 11/06/2003

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. EDGAR COELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Quince



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: CUENCA



No. Trámite: 5008026

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VINTIMILLA ORELLANA MERCEDES

Fecha Reservación: 17/06/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PATAPATA TRANSPATAPATA CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **14/12/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. EDGAR COELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$225,00 (DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO 00/100 DOLARES), correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PATAPATA TRANSPATAPATA CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

GUAMAN GUAMAN MANUEL ENRIQUE	US\$15.00
GUERRERO ALVAREZ VICENTE RAFAEL	US\$15.00
GUERRERO GUERRERO GILBERTH IVAN	US\$15.00
MOGROVEJO SEGARRA MARCOS GERARDO	US\$15.00
MOGROVEJO ABRIL DUBAL ENRIQUE	US\$15.00
MOGROVEJO ABRIL MANUEL EFREN	US\$15.00
MOROCHO MOROCHO FREDY TARQUINO	US\$30.00
SARMIENTO VALLEJO SEGUNDO MANUEL	US\$15.00
SARMIENTO SARMIENTO EMANUEL JOSELITO	US\$15.00
SIGUENZA BRAVO ANGEL SEFERINO	US\$15.00
VINTIMILLA MARIN LAUREANO DE JESUS	US\$15.00
VINTIMILLA ORELLANA MERCEDES INES	US\$15.00
VINTIMILLA ORELLANA ELENA BEATRIZ	US\$15.00
VINTIMILLA ORELLANA VICENTE MARCELO	US\$15.00

X
X
X
X
X
X
X
X
X
X
X
X
X
X

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 3% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

CCO - 016 REV OYM-FEB/2002

Nº 61942

det y sed

Cuenca, 23 de enero de 2003

Atentamente,

P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

Prof. Bayona del Austro S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores
DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA "TRANSPATAPATA"
Azuay.-

RESOLUCION No. 049-CJ-001-2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la *Compañía de Transporte de carga Liviana denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PATAPATA TRANSPATAPATA CIA. LTDA."* con domicilio en el Cantón de Santa Isabel, Provincia de Azuay y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 321-CAJ-CJ-02-CNTTT, de octubre 23 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Azuay, emite el informe técnico de factibilidad No. 102-DT-CPTA, de 30 de agosto del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga Liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PATAPATA TRANSPATAPATA CIA. LTDA.**" con domicilio en el Cantón de Santa Isabel, Provincia de Azuay.
- 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes con las siguientes observaciones:

ARTICULO DOS SUPRIMIR: "Y por Resolución de la Junta General de socios.....Ley.

2. La nómina de los **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. **CHALACO BURGOS WASHINGTON JOSE**
2. **GUAMAN GUAMAN MANUEL ENRIQUE**

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 13 de *enero* del 2003
COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO
EN LA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dra Pi
SECRETARIO GENERAL

diez y seis de



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

3. GUERRERO ALVAREZ VICENTE RAFAEL
4. GUERRERO GUERRERO GILBERTH IVAN
5. MOGROVEJO SEGARRA MARCOS GERARDO
6. MOGROVEJO ABRIL DUBAL ENRIQUE
7. MOGROVEJO ABRIL MANUEL EFREN
8. MOROCHO MOROCHO FREDY TARQUINO
9. SARMIENTO VALLEJO SEGUNDO MANUEL
10. SARMIENTO SARMIENTO EMANUEL JOSELITO
11. SIGUENZA BRAVO ANGEL SEFERINO
12. VINTIMILLA MARIN LAURENO DE JESUS
13. VINTIMILLA ORELLANA MERDECES INES
14. VINTIMILLA ORELLANA ELENA BEATRIZ
15. VINTIMILLA ORELLANA VICENTE MARCELO



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica mediante No. 102-DT-CPTA, de 30 de agosto 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Azuay, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PATAPATA TRANSPATAPATA CIA. LTDA.**" con domicilio en el Cantón de Santa Isabel, Provincia de Azuay.

3. Informe No. 016-CAJ-02-CNTTT, de 26 de Noviembre del 2002, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PATAPATA TRANSPATAPATA CIA. LTDA.**" con domicilio en

Quito 13 de enero del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Doris P.
SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 049-CJ-001 -2002-CNTTT

el Cantón de Santa Isabel, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre del dos mil dos.

Ing. Iván Viteri Miranda

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:



Srta. Doris Palacios Ramirez
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, 13 de enero del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Doris Palacios Ramirez
SECRETARIO GENERAL

Doris Palacios Ramirez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010350813-1
GUERRERO GUERRERO GILBERTH IVAN
NOMBRES Y APELLIDOS 1.1973
AZUAY/SANTA ISABEL/ADDON CAL
LUGAR DE NACIMIENTO 02 031 00065
REG. CIVIL ACT
AZUAY/ SANTA ISABEL
ADDON CAEDERON /LA UNION/ 73

Gilberto Guerrero
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010338143-0
SIGUENZA BRAVO ANGEL SEFERINO
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
10 OCTUBRE 1971
FECHA DE NACIMIENTO 002 0005 00402 M
REG. CIVIL AZUAY
AZUAY/SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1971

Seferino Bravo
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010324150-1
VINTIMILLA ORELLANA ELENA BEATRIZ
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
29 ABRIL 1967
FECHA DE NACIMIENTO 002 0141 00341 F
REG. CIVIL AZUAY
AZUAY/SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1967

Elena Beatriz Vintimilla
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010209765-6
NANUELA CEREEN HOGROVEJO ABRIL
18 DE JUNIO DE 1969
SANTA ISABEL AZUAY
REG. CIVIL 259 234
SANTA ISABEL AZUAY 1969

Nanuecla Cereen
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010390262-3
HOGROVEJO SEGARRA MARCOS GERARDO
06 JULIO 1977
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISA
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0220 00220
REG. CIVIL ACT
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1977

Marcos Hogrovejo
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO ROSA ESTHELA LEON GUERRERO
PRIMARIA AGRICULTOR
MARCOS GERMAN GUERRERO ABRIL PROF.OCCUP.
ANADA DE JESUS GUERRERO
CUENCA 1971/98
1971/2010 EDITION
FECHA DE CADUCIDAD 0459463

FORMA No. *[Signature]*
FIRMA DE LA AUTORIDAD



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO MIRIAN YOLANDA GARCIA SEGARRA
PRIMARIA AGRICULTOR
ALBINO SIGUENZA ORTIZ PROF.OCCUP.
ROSA EDELINA BRAVO JIMENEZ
SANTA ISABEL MADRE 03/12/2002
03/12/2014 EDITION
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0091221
AZUAY



ECUATORIANA***** E333312242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LAURIANO DE JESUS VINTIMILLA PROF.OCCUP.
MELCHORA ORELLANA
SANTA ISABEL MADRE 12/11/2002
12/11/2014 EDITION
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0090778
AZUAY



ECUATORIANA***** E333312322
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ELISA HOGROVEJO PROF.OCCUP.
ANITA ROSA DE OCRE 06/1981
18 DE JUNIO DE 1987
082022

REN 0090778
AZUAY



ECUATORIANA***** V2333V1222
CASADO CARMEN CECILIA DELEG BARRERA
PRIMARIA AGRICULTOR
LUIS GERARDO HOGROVEJO C PROF.OCCUP.
ANHELES ASUNCIÓN SEGARRA B.
MACHALA MADRE 20/10/2000
20/10/2012 EDITION
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010139423-7

AUREANO DE JESUS VINTIMILLA MARIN

DE OCTUBRE DE 1938

FORMA DE NACIMIENTO: PRIMARIA

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: AZUAY - 1938

REG. CIVIL: 2 454 905

FIRMA DEL CEDULADO: *Aureano Vintimilla*

ECUATORIANA E3333 - 12442

CASADO CON MARIA ORELLANA

PRIMARIA AGRICULTOR

MANUEL VINTIMILLA

MERCEDES MARIN

QUENCA 15 DE JUNIO DE 1977

FECHA DE CADUCIDAD: 10 DE OCTUBRE DE 1983

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Firma]*

21

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010433105-3

GUAMAN GUAMAN MANUEL ENRIQUE

AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

19 OCTUBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO: 001-0284-00284 FM

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1980

FIRMA DEL CEDULADO: *Manuel Guaman*

ECUATORIANA***** E444312442

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

ENRIQUE VIRGILIO GUAMAN

IRMA MARTINA GUAMAN

SANTA ISABEL 27/11/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 27/11/2014

FORMA No. REN AZU 0091041

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010157252-7

GUERRERO ALVAREZ VICENTE RAFAEL

AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

27 SEPTIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO: 001-0078-00287 M

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1959

FIRMA DEL CEDULADO: *Vicente Guerrero*

ECUATORIANA***** E1338V8885

CASADO JAMILETH DE LAS M MOGROVEJO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ISAIAS GUERRERO

BERTILDA ALVAREZ

SANTA ISABEL 03/12/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 03/12/2014

FORMA No. REN AZU 0091185

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010394995-2

SARMIENTO SARMIENTO EMANUEL JOSELITO

AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

25 MARZO 1975

FECHA DE NACIMIENTO: 001-0102-00102

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1975

FIRMA DEL CEDULADO: *Emanuel Sarmiento*

ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

SEGUNDO MANUEL SARMIENTO Y

ROSARIO DE JESUS SARMIENTO O

QUENCA 04/04/72

FECHA DE CADUCIDAD: 04/04/2014

FORMA No. 0012377-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010057719-6

SEGUNDO MANUEL SARMIENTO VALLEJO

STA ISABEL - AZUAY

25 DE MARZO DE 1945

FECHA DE NACIMIENTO: 1 5 14

STA ISABEL - AZUAY - 1945

FIRMA DEL CEDULADO: *Segundo M. Sarmiento Vallejo*

ECUATORIANA V4333 - 14222

CASADO CON ROSARIO SARMIENTO

PRIMARIA AGRICULTOR

MANUEL SARMIENTO

ROSARIO VALLEJO

S ISABEL 17 DE MAYO DE 1977

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 25 DE MARZO DE 1983

FECHA DE CADUCIDAD: 25 DE MARZO DE 1983

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Firma]*

diez y nueve

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **010394478-1** No. **IDENTIDAD**
VICENTE MARCELO VINTIMILLA ORELLANA

NOMBRES Y APELLIDOS
29 DE ABRIL DE 1979

FECHA DE NACIMIENTO
SANTA ISABEL-AZUAY

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL **1 138 138**

SANTA ISABEL-AZUAY-1979

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA **E3333-V2222**

NACIONALIDAD **SOLTERO** IND. DACT. **ESTUDIANTE**

ESTADO CIVIL **SECUNDARIA** PROF. OCUP. **ESTUDIANTE**

INSTRUCCION **LAUREANO DE JESUS VINTIMILLA**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **MARIA MERCEDES ORELLANA**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **SANTA ISABEL, 7 DE AGOSTO DE 1995**

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION **HASTA LA MUERTE DEL TITULAR**

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **1614676**

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **170884477-2**
VINTIMILLA ORELLANA MERCEDES INES

NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

FECHA DE NACIMIENTO **24 OCTUBRE 1965**

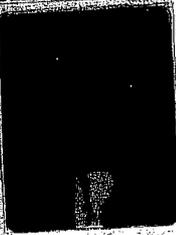
FECHA DE EXPIRACION **003 0126 00486**

LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY/SANTA ISABEL**

REG. CIVIL **SANTA ISABEL 1965**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** **V4443V424E**

NACIONALIDAD **SOLTERO** IND. DACT. **ABOGADO**

ESTADO CIVIL **SUPERIOR** PROF. OCUP. **ABOGADO**

INSTRUCCION **LAUREANO VINTIMILLA**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **MARIA ORELLANA**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **CUENCA 18/07/2002**

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION **18/07/2014**

FECHA DE CADUCIDAD **REN 0017204**

FORMA No. **1614676**

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **010240541-7**
MOROCHO ABRAHAM ENRIQUE

NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

FECHA DE NACIMIENTO **06 SEPTIEMBRE 1965**

FECHA DE EXPIRACION **001 00355**

LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY/SANTA ISABEL**

REG. CIVIL **SANTA ISABEL 1965**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** **E5133V111Z**

NACIONALIDAD **SOLTERO** IND. DACT. **AGRICULTOR**

ESTADO CIVIL **PRIMARIA** PROF. OCUP. **AGRICULTOR**

INSTRUCCION **ELISEO MOROCHO JD**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **MARIA ABRAHAM**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **CUENCA 08/05/2002**

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION **08/05/2014**

FECHA DE CADUCIDAD **REN 0002490**

FORMA No. **1614676**

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **010394308-0**
FREDDY TARQUINO MOROCHO MOROCHO

NOMBRES Y APELLIDOS
8 DE FEBRERO DE 1976

FECHA DE NACIMIENTO
SANTA ISABEL-AZUAY

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL **1 47 47**

SANTA ISABEL-AZUAY-1976

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA **A1133-A2121**

NACIONALIDAD **SOLTERO** IND. DACT. **ALBANI**

ESTADO CIVIL **PRIMARIA** PROF. OCUP. **ALBANI**

INSTRUCCION **JESUS MANUEL MOROCHO**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **MARIA LUCYNTA MOROCHO JARAMILLO**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **SANTA ISABEL, 7 AGOSTO DE 1995**

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION **HASTA LA MUERTE DEL TITULAR**

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **1614635**

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó; ante mí, en fe de ello confiero está **PRIMERA COPIA**; que sello, signo y firmo el día de su celebración.

[Firma]

[Firma]

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



CERTIFICO:

Que en el margen de la matriz de la escritura de Constitución de la "COMPañIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PATAPATA TRANSPATAPATA CIA. LTDA.", he anotado su aprobación, mediante Resolución número 03-C-DIC-0144 de fecha 26 de febrero del 2003 de la Superintendencia de Compañías. Cuenca, 12 de marzo del 2003.


 Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 CUENCA



Inscrito en el Registro Mercantil
 con el No. - 3 -
 Santa Isabel, 16 de Marzo del 2003
 LA REGISTRADORA


 Dr. Mercedes Quiroga


 REGISTRO DE LA
 PROPIEDAD DEL
 CANTON SANTA ISABEL